

105244443-2-000467

NUMERACION VIRTUAL

Santiago de Cali, Febrero 11 de 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización Empresarial
Contribuyente: Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S
Nit: 900.785.463-1

Por medio del presente escrito me permito manifestar ante su despacho los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por Auto No. 620-000803 de fecha 28 de mayo de 2020 se admitió la solicitud a Proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S NIT 900.785.463-1.**

SEGUNDO: Que mediante Auto comisorio No.1106-001181 Junio 12 de 2020 se otorgaron facultades amplias y suficientes a la suscrita funcionaria para efectos de la presentación de los créditos fiscales respectivos, intervención y votación en las diligencias que se convoquen, interposición y conciliación de objeciones y/o recursos todo con base en los estados de cuenta de la entidad, y/o para cualquier trámite que signifique la defensa de los intereses de la Nación, Unidad Administrativa Especial, Dirección Seccional de Impuestos de Cali, dentro del Proceso de Reorganización de la Sociedad Contribuyente Sistemas Energéticos Estructurados .S.A.S . NIT 900.785.463-1

TERCERO: Que una vez consultado el proyecto de graduación y calificación de créditos presentado por el representante legal y/o promotor de la sociedad contribuyente se verifican las siguientes inconsistencias respecto a los montos y años relacionados:

...Continuación Oficio No. 105244443-2- 000467 Fecha febrero 11 de 2021

1.- VENTAS 2017 – 1 Se encuentra cancelado

2.-VENTAS 2017-2 el valor adeudado es menor:

Impuesto \$845.000 y Sanción: 636.000

3.-VENTAS 2017-3 Se omitió el valor declarado y adeudado por sanción:

Impuesto \$13.258.000 Sanción: \$ 6.566.000

4.-VENTAS 2018-1 Se omitió el valor declarado y adeudado por sanción

Impuesto: \$15.666.000 Sanción \$ 4.281.000

5.-Periodo fiscal relacionado como MAYO por \$86.426 de corresponder al concepto de VENTAS 2020-2 se debe excluir pues constituye gasto de administración ya que su vencimiento corresponde a SEPTIEMBRE 17 DE 2020 fecha posterior al inicio del proceso de reorganización y el valor total captado mediante la declaración es de \$1.291.000 que constituye gasto de administración.

Tal como se observa el monto que determina el pago de este impuesto se define técnicamente desde el punto de vista fiscal se causa y es exigible para el contribuyente y la DIAN cuando se presenta la declaración de acuerdo con los plazos establecidos por el gobierno nacional no antes , por tanto no es procedente ejercer una divisibilidad del impuesto cuando no se han cumplido los requisitos que definen el pago total la obligación tributaria y cuando por mandato legal en el mismo decreto los vencimientos para la presentación y pago de la declaración se establecen de manera ordenada .

CUARTO: Que para los fines previstos en el artículo 29 de la Ley 111 6de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 se fijó el 10 de febrero de 2021 el traslado del proyecto de graduación y calificación de créditos comenzando a correr el 11 de febrero de 2021 y venciendo el 17 del mismo mes y año, encontrándonos dentro del término legal para presentar las correspondientes objeciones al mismo.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar **objeciones** fundamentada en los hechos anteriormente expuestos y se solicita con todo respeto se modifique y corrija el proyecto de graduación y calificación de créditos en lo siguiente:

...Continuación Oficio No. 105244443-2- 000467 Fecha febrero 11 de 2021

1.-Se verifiquen los valores reportados como deuda y que en nuestro sistema figuran cancelados y se concilien según la información común.

2.-Se adicionen a los Impuestos relacionados **las sanciones correspondientes** relacionadas en cada una de las liquidaciones privadas que constituyen el título ejecutivo que fueron presentadas por la sociedad contribuyente y se adeudan a la fecha.

3.-Se excluya de la graduación el saldo relacionado como deuda MAYO por \$86.426 que correspondería a Impuesto a las ventas 2020-p/2 tratándose de un total indivisible presentado con la Liquidación Privada por valor de \$1.291.000

4.-Se determinen en columna separada los valores causados por intereses a la fecha de admisión del proceso.

5. Que se verifiquen por tanto como obligaciones fiscales pendientes de pago para ser graduadas y calificadas dentro del proceso de reorganización empresarial siendo objeto de negociación para su pago las siguientes:

CONCEPTO	AÑO	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
RENTA	2018	44,431,000		8,623,000	53,054,000
RENTA	2019	3.929.000		54.000	3.983.000
VENTAS	2017-2	845.901	636.000	420.000	1.901.901
VENTAS	2017-3	13.258.000	6.566.000	7.999.000	27.823.000
VENTAS	2018-1	15.666.000	4.281.000	7.966.000	27.913.000
VENTAS	2018-2	17.550.000		7.355.000	24.905.000
VENTAS	2019-1	16.781.000		3.273.000	20.054.000
VENTAS	2019-2	4.342.000		633.000	4.975.000
VENTAS	2019-3	8.849.000		648.000	9.497.000
VENTAS	2020-1	12,041,000		119.000	12.160.000

PETICION

1.- Solicito al Juez del proceso de la Superintendencia de Sociedades de manera muy respetuosa y por intermedio de este escrito **reconocerme personería** para actuar dentro del proceso de Reorganización Contemplado en la Ley 1116 de 2.006 y demás normas concordante conforme al auto comisorio adjunto al presente escrito.

...Continuación Oficio No. 105244443-2- 000467 Fecha febrero 11 de 2021

2.- Se verifiquen corrijan y/o concilien los valores graduados y calificados en conforme a lo señalado en el presente escrito adicionando sanciones adeuda y además adicionando en columna separada los respectivos intereses liquidados a la fecha de admisión del proceso.

3.-Se excluya de la graduación y calificación de créditos el concepto de VENTAS 2020-2 por corresponder a Gasto de administración a cancelar conforme lo expone la norma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento del presente escrito invoco las disposiciones legales contenidas en los artículos 845 y 848 del Estatuto Tributario, así como las demás normas vigentes y concordantes. ley 1116 de 2006

PRUEBAS Y ANEXOS:

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos para que sean estimados como pruebas.

1º) Fotocopia de la Resolución No 0000005 del 04 de noviembre de 2.008 por la cual se Asignan funciones de Jefe de División de Gestión de Cobranzas, al Doctor ALEJANDRO BOTERO CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía número 6.462.145

2º) Fotocopia de la Resolución No.001139 de junio de 2017, mediante la cual se delegan las funciones de Representación Externa y acta de ubicación.

3º) Auto comisorio No.1106-001181 junio 12 de 2020

4º) Copia Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.

5º.) Obligación Financiera correspondiente a los conceptos objetados.

Atentamente.,



AMPARO AMANDA MEZA MOLANO
Funcionaria G.I.T. Representación Externa
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS